

Señores

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

dorfcontraloriadosquebradas@gmail.com

REFERENCIA: SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE: PRF-07-2019
ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
VINCULADO: SANDRA JULIETH POSADA PATINO
TERCERO VINCULADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad comercial, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT. 860.026.182-5 tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal que anexo al plenario, comedidamente procedo a presentar solicitud de **DESVINCULACIÓN** de la compañía como tercero civilmente responsable. Toda vez que erróneamente en el auto de apertura No. 039 del 2019 se señaló que existía un coaseguro en la Póliza No. 55-44-101049615 expedida por la aseguradora, Seguros del Estado S.A. Todo ello conforme a los argumentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Objeto de la Investigación Fiscal:

El proceso de responsabilidad fiscal aquí discutido tiene por objeto la investigación sobre presuntas irregularidades presentadas con la ejecución de la invitación pública IP 094/2017 la cual tenía por objeto “brindar asesoría y acompañamiento psicológico a 15 familias de la población LGBTI y capacitar a 50 personas de la comunidad afrodescendiente y 50 personas miembros de las minorías religiosas en el programa de promotores de felicidad hacia la no discriminación, con un plazo de ejecución de 15 días por un valor de \$25.149.750”. Sin embargo, no registran el sistema acta de inicio, ni la designación de la supervisión, ni documentos que soporte la experiencia del contratista ni la aprobación de la póliza.

El municipio realiza un solo pago al contratista a través de acta de pago final de fecha 29 de diciembre del 2017 por un valor de \$25.149.750.n Por otro lado, los registros de asistencia son fotocopias y no contienen fechas, ni tipo de formación, ni tipo de población. Es decir, no se encuentra probada la inversión correcta de los recursos.

El daño patrimonial, el ente de control lo estableció en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.630.000).

En este sentido, por medio del Auto de Apertura No. 039 del 19 de junio de 2019, se decidió imputar responsabilidad fiscal en el proceso que hoy nos ocupa, por el presunto detrimento patrimonial a los siguientes presuntos responsables fiscales:

- **SANDRA JULIETH POSADA PATIÑO**, en calidad de secretaria de Desarrollo Social y Político, para la fecha de ocurrencia de los hechos.
- **FRANCISCO ELIAS PATIÑO HURTADO**, en calidad auxiliar administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, para la fecha de ocurrencia de los hechos.
- **ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO**, en calidad de contratista correspondiente al contrato No. IP094, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

Con base en la anterior información, la Contraloría avocó conocimiento con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del sujeto procesal antes mencionado, para también verificar si en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, se ha causado por acción u omisión, y en forma dolosa o gravemente culposa, un menoscabo o detrimento al patrimonio del Estado.

Vinculación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en calidad de tercero civilmente responsable:

La vinculación de mi representada se efectuó virtud del supuesto coaseguro existente en la Póliza de Manejo No. 55-44-101049615. Sin embargo se aclara desde ya, que de acuerdo a la información que reposa en la compañía, no existe tal coaseguro tomado con Seguros del Estado S.A.

CAPITULO II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE APOYAN LA DESVINCULACIÓN DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

A. IMPROCEDENTE VINCULACIÓN DE ALLIANZ SEGUROS S.A. COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

En el auto de apertura No. 039 del 19 de junio de 2019 en la parte emotiva se indicó la existencia de un coaseguro en la póliza No. 55-44-101049615 entre Seguros del Estado S.A. y Allianz Seguros S.A. Sin embargo, de acuerdo a la información que reposa en la base de datos de mi prohijada, no existe ningún coaseguro en virtud del contrato de seguros materializado en la póliza mencionado por el ente de control. Situación que concuerda con lo establecido en el artículo primero del mencionado auto de apertura, pues únicamente, se ordenó aperturar el proceso de responsabilidad fiscal y vincular como tercero civilmente responsable a Seguros del Estado en virtud de las pólizas No. 55-44-101049615 y la No. 55-44-101050256. Por lo anterior, nótese que se trató de un error del despacho al vincular a mi prohijada puesto que ninguna de las pólizas mencionadas anteriormente tiene un coaseguro con Allianz Seguros S.A., así las cosas procede la desvinculación inmediata de la compañía del presente proceso al no haber aceptado o expedido un contrato de seguros en la modalidad de coaseguro que amparara a las partes objeto de investigación.

Es pertinente precisar que, al momento de proferirse el auto de apertura dentro del presente trámite, en el cual además se ordenó la vinculación de la Compañía de Seguros que represento, se omitió

efectuar el estudio de las condiciones particulares y generales de los contratos de seguro vinculados, puesto que ellos dan cuenta que no existe un coaseguro con mi prohijada.

En efecto, el Honorable Juzgador no tuvo en cuenta que la póliza incorporada en el expediente no goza de ningún tipo de cobertura porque no fue la asegurado quien expidió el contrato vinculado ni mucho menos pactó un coaseguro, lo cual indudablemente contraviene el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone:

*“Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, **se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable**, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)*

Sobre el particular, se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, Consejera Ponente: María Claudia Rojas Lasso, radicación No. 25000-23-24-000-2002-0090701, al señalar:

*“El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza. **Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado**, en estos casos la afectación de patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario **la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas**.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En ese contexto, la vinculación del garante se encuentra circunscrita al riesgo amparado, pues de lo contrario, la norma ya mencionada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no cubiertos por ellas.

Así las cosas nótese como en ninguna de las pólizas de Cumplimiento Estatal No. 55-44-101049615 y No. 55-44-101050256 se pactó un coaseguro con mi prohijada ALLIANZ SEGUROS S.A. Tal y como se evidencia en la imagen adjunta:

Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101050256:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55	NO.POLIZA 55-44-101050256	ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 14	MES 12	AÑO 2017	VIGENCIA DESDE DÍA 13	MES 12	AÑO 2017	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 30	MES 06	AÑO 2018	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO								IDENTIFICACION NIT: 900.194.837-4			
NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO								DIRECCION: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS			
CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA						TELEFONO: 3321202					
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO								IDENTIFICACION NIT: 800.088.310-8			
ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS								DIRECCION: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM			
CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA						TELEFONO: 3116556					

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****48,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****10,450.00	\$ *****65,450.00	\$ *****7,542,225.00	CONTADO
INTERMEDIAIRO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA DUQUE KRSTREPO	91916	100.00			

Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101049615:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55	NO.POLIZA 55-44-101049615	ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 01	MES 11	AÑO 2017	VIGENCIA DESDE DÍA 27	MES 10	AÑO 2017	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 30	MES 05	AÑO 2018	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO								IDENTIFICACION NIT: 900.194.837-4			
NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO								DIRECCION: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS			
CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA						TELEFONO: 3321202					
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO								IDENTIFICACION NIT: 800.088.310-8			
ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS								DIRECCION: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM			
CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA						TELEFONO: 3116556					
ADICIONAL:											
OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECIBIDO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA ANFARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS JUZGADOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE ACUERDO CON LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PUBLICA No 19072-2017 DE FECHA 27/10/2017 CUYO OBJETO ES, PORTAFOLIO A 10 MADRES Y PADRES LIDERES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION A TRAVES DE CAPACITACIONES EN UNIDADES PRODUCTIVAS PARA GENERAR MICROEMPRESAS EN TERNICAS DE ORGANIZACION Y DEGRACION DE TODO TIPO DE FIEFTAS.											

INTERMEDIAIRO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA DUQUE KRSTREPO	91916	100.00			

Por lo que el ente de control cometió un error al vincular a mi prohijada ALLIANZ SEGUROS S.A., cuando no existe un coaseguro en los contratos de seguro vinculados. Ahora, es importante tener en cuenta que para efectuar la vinculación de una compañía de seguros deben tenerse en cuenta y acatarse las directrices planteadas en el instructivo No. 82113-001199 del 19 de junio de 2002, proferido por la Contraloría General de la Republica. Este instructivo regula y aclara el procedimiento de vinculación del asegurador a los Procesos de Responsabilidad Fiscal a que se refiere el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

De este modo, en aquel documento se estableció que, antes de vincular a una aseguradora, deben observarse algunos aspectos fundamentales respecto de la naturaleza del vínculo jurídico concretado en el contrato de seguros correspondiente. Por cuanto de la correcta concepción de esa relación convencional, se puede determinar si se debe o no hacer efectiva la garantía constituida en la póliza.

El citado instructivo emitido con base en la Ley 610 de 2000, precisó las condiciones o requisitos para la procedencia de la vinculación de las aseguradoras a los procesos de responsabilidad fiscal, determinando que:

“(...) 2. Cuando se vinculan...-las aseguradoras- se deben observar las siguientes situaciones:

a) **Verificar la correspondencia entre la causa que genera el detrimento de tipo fiscal y el riesgo amparado:** *Por ejemplo: Si se responsabiliza por sobre costos en un contrato y la póliza cubre únicamente el cumplimiento y calidad del objeto contratado, no hay lugar a vincularla, por cuanto los sobre costos no son un riesgo amparado y escapan al objeto del seguro.*

b) **Establecer las condiciones particulares pactadas en el contrato de seguro, tales como vigencia de la póliza, valor asegurado, nombre de los afianzados, existencia de un deducible, etc.,** *eso para conocer el alcance de la garantía, toda vez que de estas condiciones se desprenderá la viabilidad de la vinculación de la Compañía aseguradora al proceso.*

c) **Examinar el fenómeno de la prescripción,** *que si bien es cierto, por vía del art. 1081 del Código de Comercio, es de dos años la ordinaria y de cinco la extraordinaria (...)* *(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Conforme a lo anterior, es claro que la vinculación de la aseguradora debe estar condicionada a la estricta observancia o análisis previo de las pólizas invocadas para efectuar su vinculación, debiendo sujetarse a las condiciones contractuales del aseguramiento, independientemente del carácter y magnitud de la eventual infracción fiscal. Lo anterior, para determinar si es o no procedente su vinculación, siempre que no se configure alguna causal de inoperancia del contrato de seguro.

En efecto, como lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en el fallo del 18 de marzo de 2010, la vinculación de las compañías de seguros no se efectúa a título de responsable fiscal, sino de tercero civilmente responsable, precisamente en razón a que su participación en el proceso se deriva única y exclusivamente del contrato de seguro y no de algún acto fiscal, o de una conducta suya que pudiera resultar lesiva para el erario público. Es por esto, que su responsabilidad se circunscribe a una de tipo civil o contractual, pero no fiscal, debiendo regirse precisamente por lo establecido en el derecho comercial sobre este particular.

En el caso particular, es evidente que el ente de control no efectuó el análisis y estudio de las condiciones pactadas en las pólizas de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101049615 y la No. 55-44-101050256 tomada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZANDO**, limitándose exclusivamente a enunciar la existencia de esta. Es evidente que, de haberse realizado el

respectivo examen, definitivamente la conclusión sería que los hechos objeto de la acción fiscal no se encuentran cubiertos bajo el contrato de seguro documentado en la póliza antes referida.

B. INEXISTENCIA DE COASEGURO EN LAS PÓLIZAS No. 55-44-101049615 Y No. 55-44-101050256.

No existe obligación a cargo de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. por cuanto no aseguró ni por acción directa ni por coaseguro los riesgos por los cuales el ente de control inició una investigación fiscal. Es decir, los contratos de seguros vinculados a través del auto de apertura No. 039 del 19 de junio de 2019 materializados en las Pólizas de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101049615 y la No. 55-44-101050256 fueron expedidos por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. asumiendo el 100% del riesgo, por lo tanto no se pactó coaseguro. Así las cosas, ante la ausencia de contrato de seguro asumido por ALLIANZ SEGUROS S.A. es procedente desvincular la compañía del presente proceso, máxime cuando no tiene legitimación en la causa por pasiva, pues no fue la aseguradora que expidió los contratos de seguros vinculados al proceso.

El artículo 1092 del Código de Comercio, que estipula lo siguiente:

*En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, **los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos**, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Lo consignado en la norma en cita se aplica al coaseguro, por estipulación expresa del artículo 1095 del estatuto mercantil, el cual que establece:

*Las normas que anteceden se aplicarán igualmente **al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro**. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Dada la figura del coaseguro y de conformidad con lo anterior, la responsabilidad de cada una de las coaseguradoras está limitada al porcentaje antes indicado, ya que no existe solidaridad entre ellas. En concordancia con lo señalado en Sentencia del Consejo de Estado del 30 de marzo de 2022 que reza:

“(...) los distintos aseguradores deben responder con sujeción a la participación que asumieron al momento de la celebración del contrato sin que exista solidaridad de conformidad con el artículo 1092 del Código de Comercio (...)”

En conclusión, cuando existe un coaseguro, cada compañía aseguradora asume el riesgo en el porcentaje pactado, sin embargo en las Pólizas de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101049615 y la No. 55-44-101050256 **NO SE PACTÓ COASEGURO**, por lo que la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. asumió el riesgo en un porcentaje del 100%, tal y como se evidencia de la imagen extraída del texto original:

Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101050256:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL											
DECRETO 1082 DE 2015											
CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.PÓLIZA 55-44-101050256		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 14	MES 12	AÑO 2017	VIGENCIA DESDE DÍA 13	MES 12	AÑO 2017	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 30	MES 06	AÑO 2018	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									IDENTIFICACION NIT: 900.194.837-4		
NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO									DIRECCION: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS		
									CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA		TELEFONO: 3321202
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									IDENTIFICACION NIT: 800.089.310-8		
ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS									DIRECCION: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM		
									CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA		TELEFONO 3116566

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****48,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****10,450.00	\$ *****65,450.00	\$ *****7,542,225.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA DUQUE KRSTREPO	91916	100.00			

Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101049615:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL											
DECRETO 1082 DE 2015											
CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.PÓLIZA 55-44-101049615		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 01	MES 11	AÑO 2017	VIGENCIA DESDE DÍA 27	MES 10	AÑO 2017	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 30	MES 05	AÑO 2018	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									IDENTIFICACION NIT: 900.194.837-4		
NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO									DIRECCION: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS		
									CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA		TELEFONO: 3321202
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									IDENTIFICACION NIT: 800.089.310-8		
ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS									DIRECCION: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM		
									CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA		TELEFONO 3116566
ADICIONAL:											
OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECIBIDAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECEPTO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PREJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE ACCESO CON LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PUBLICA No 19072-2017 DE FECHA 27/10/2017 CUYO OBJETO ES, PROPALICER A 10 MADRES Y PADRES LIDERES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION A TRAVES DE CAPACITACIONES EN UNIDADES PRODUCTIVAS PARA GENERAR MICROEMPRESAS EN TEMATICAS DE ORGANIZACION Y DEGRACION DE TODO TIPO DE FIESTAS.											

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA DUQUE KRSTREPO	91916	100.00			

Por lo anterior, se destaca que ni siquiera en el improbable caso de que fueran viables las pretensiones del ente de control, podría condenarse a mi representada por lo que les corresponde a las otras coaseguradoras. Lo anterior, como quiera que en los contratos de seguro vinculados en el auto de apertura quien asumió el riesgo en su totalidad fue Seguros del Estado S.A. y no se pactó Coaseguro es decir, no se distribuyó el riesgo con otras compañías de seguros.

En conclusión, tal y como se explicará de manera detallada a continuación, la Contraloría conoedora en este proceso incurrió en un yerro al vincular a mi procurada con base en dichas Pólizas de Seguros, pues como se mencionó a lo largo de este escrito, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** no asumió el riesgo aquí investigado ni por acción directa ni por mucho menos por coaseguro. Razón por la cual, comedida y respetuosamente solicito desde ya **LA DESVINCULACIÓN** de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** del proceso de responsabilidad fiscal que actualmente cursa ante su Despacho.

CAPÍTULO III. PETICIONES

Comedidamente, solicito se **ORDENE LA DESVINCULACIÓN** de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** como tercero garante, ya que existen una diversidad de argumentos fácticos y jurídicos que demuestran, efectivamente, que las Pólizas de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101049615 y la No. 55-44-101050256, fueron expedidas por Seguros del Estado S.A. asumiendo el riesgo en un 100% y que no pactó coaseguro con **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

CAPÍTULO IV. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

- 1.1. Copia de la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101049615.
- 1.2. Copia de la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 55-44-101050256.

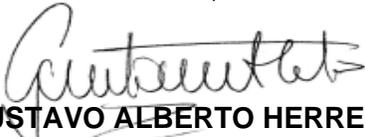
Los anteriores documentos se aportan en copia simple, siguiendo lo señalado por el artículo 246 del Código General del Proceso, disposición mediante la cual se les asigna a este tipo de copias el mismo valor probatorio que a los documentos aportados en original.

CAPÍTULO V. NOTIFICACIONES

A mi prohijada, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a la dirección física Carrera 5 número 10 - 63 piso 9 de Cali y al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

El suscrito, en Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Ofi. 212 Centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co.

Del Señor Contralor, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55	NO.PÓLIZA 55-44-101049615	ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01 11 2017	27 10 2017			00:00	30 05 2018			23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.194.837-4
DIRECCIÓN: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS	CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA TELÉFONO: 3321202

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.099.310-6
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM	CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA TELÉFONO 3116566
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE ACUERDO CON LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PUBLICA No IP072-2017 DE FECHA 27/10/2017 CUYO OBJETO ES, FORTALECER A 30 MADRES Y PADRES LIDERES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION A TRAVES DE CAPACITACIONES EN UNIDADES PRODUCTIVAS PARA GENERAR MICROEMPRESAS EN TEMATICAS DE ORGANIZACION Y DECORACION DE TODO TIPO DE FIESTAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/10/2017	30/03/2018	\$2,499,922.50
CALIDAD DEL SERVICIO	27/10/2017	30/05/2018	\$2,499,922.50

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****32,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****7,410.00	\$ *****46,410.00	\$ *****4,999,845.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO	91916	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA




55-44-101049615

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.PÓLIZA 55-44-101049615		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
01 11 2017		27 10 2017		00:00		30 05 2018		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.194.837-4			
DIRECCIÓN: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS						CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA		TELÉFONO: 3321202			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.099.310-6			
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM						CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA		TELÉFONO 3116566			
ADICIONAL:											



PAGINA WEB				CORRESPONSALES BANCARIOS							
Pagos con convenio *No aplica para transferencias											
		Banco de Bogotá				Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445					
		Grupo Bancolombia				Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189					

VALOR PRIMA NETA \$ *****32,000.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00		IVA \$ *****7,410.00		TOTAL A PAGAR \$ *****46,410.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****4,999,845.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO		91916		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11012104189587 (3900) 000000046410 (96) 20181027

REFERENCIA PAGO:
1101210418958-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.PÓLIZA 55-44-101050256		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
14 12 2017	13 12 2017			00:00	30 06 2018			23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.194.837-4	
DIRECCIÓN: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS		CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA	TELÉFONO: 3321202

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.099.310-6	
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM		CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA	TELÉFONO 3116566
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA INVITACION PUBLICA NO. IP094-2017 DE FECHA 13/12/2017, CUYO OBJETO ES BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A 15 FAMILIAS DE LA POBLACION LGTBI Y CAPACITAR A 50 PERSONAS DE COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE Y 50 PERSONAS MIEMBROS DE MINORIAS RELIGIOSAS EN EL PROGRAMA DE PROMOTORES DE FELICIDAD HACIA LA NO DISCRIMINACION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/12/2017	30/04/2018	\$2,514,075.00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/12/2017	30/06/2018	\$2,514,075.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/12/2017	30/06/2018	\$2,514,075.00

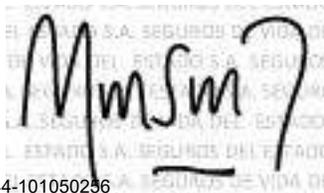
ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****48,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****10,450.00	\$ *****65,450.00	\$ *****7,542,225.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO	91916	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA




55-44-101050256

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD.SUC 55		NO.PÓLIZA 55-44-101050256		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
14	12	2017	13	12	2017	00:00	30	06	2018	23:59	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.194.837-4
DIRECCIÓN: CALLE 50 NO 13-39 PISO 2 LOS NARANJOS	CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA TELÉFONO: 3321202

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.099.310-6
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM	CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA TELÉFONO 3116566
ADICIONAL:	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****48,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****10,450.00	TOTAL A PAGAR \$ *****65,450.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****7,542,225.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO	91916	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11012104222474 (3900) 000000065450 (96) 20181213

REFERENCIA PAGO:
1101210422247-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE